Asunción, 12 de Febrero de 2019

VMAAT/DGAF/DUOC/N° 60/2019

Al Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC/N° 1305/2019, referente a los **Contratos de los ID: 354.571 y 355.628.**

Al respecto cabe señalar cuanto sigue:

1) Los Contratos fueron firmados luego de que salgan las Resoluciones de las Adjudicaciones respectivas; con dichas Resoluciones (27/12/2018 y 02/01/2019) fueron notificados los oferentes de los respectivos procesos y luego se realizó la firma de los Contratos, **debido a que no podemos quedarnos sin el Servicio de On Line y tampoco sin Alquileres; los servicios descritos deben tener continuidad, pues cubren necesidades de esta Cartera de Estado.**

Por otra parte, al ser Ad Referendum al Ejercicio Fiscal 2019, se previó que tendríamos la debida disponibilidad presupuestaria (en el Anteproyecto 2019), con la cual recién se cuenta a partir de la aprobación del Plan Financiero, que es cuando se pueden imprimir los CDPs; y eso ocurre generalmente en Febrero, tiempo que no podemos esperar, o interrumpir los servicios hasta ese entonces.

A la fecha, ya se encuentran firmados la Ley y el Decreto de Presupuesto, y contamos con toda la disponibilidad presupuestaria para asumir nuestras obligaciones.

Además, los oferentes conocen esa situación y saben a qué se atienen, firmando antes los contratos, pues dicha firma es un acuerdo de compromiso y confianza entre Convocante y Oferente Adjudicado.

2) Aclaramos, que los plazos en el caso de los Alquileres, contratación de Locación Determinada, son contratos con las mismas empresas desde hace años, y cada una es único oferente en la propuesta que se solicita y realiza; por otra parte en el caso del servicio On Line de Leyes, se presentaron 2 oferentes, de los cuales uno fue descalificado por no cumplir con los documentos sustanciales y solo quedó el otro para ser evaluado hasta el final, el cual fue adjudicado. Y si bien, se firmó el contrato, para cuando tuvimos CDP e informamos a la DNCP ya habían pasado más tiempo que el plazo requerido por el Decreto en cuestión, y no se habían presentado protesta alguna.

Conclusión: esta Convocante se hace responsable de sus decisiones, las cuales están bien justificadas por la necesidad Institucional que debe salvaguardar y proteger; y nuestros Oferentes participan con confianza en nuestros procesos Ad Referendum porque conocen de nuestro compromiso y seriedad Institucional. Y la prueba está en que ya están en vigencia la Ley y el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, se aprobó nuestro Plan Financiero, se imprimieron los CDPs y están regularizados los procesos contractuales.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Abog. Rodrigo Irala
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores